



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 050-2008-COFOPRI/SG

Lima, **26 AGO. 2008**

VISTOS: Los Memorandums N° 1189-COFOPRI/OAJ y N° 2297-COFOPRI/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 035-2008-COFOPRI/UTD de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en el numeral 127.1 de su artículo 127°, que cada Entidad de la Administración Pública designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 482-2002-JUS publicada el 25 de diciembre de 2002, se aprobó Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de COFOPRI, con el objetivo de establecer los requisitos, forma de designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión que formaliza una nueva estructura orgánica, con las funciones generales y específicas de la Entidad y las correspondientes a los nuevos Órganos y Unidades Orgánicas hasta el tercer nivel de organización;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del referido Reglamento, se facultó al Director Ejecutivo de COFOPRI a expedir las normas y directivas complementarias que aseguren su adecuada aplicación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delegó en el Secretario General de COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de la Entidad;

Que, de los documentos de Visto, se colige que resulta necesario designar a los servidores de la Entidad, que actuarán como certificadores y fedatarios, en un número proporcional a las necesidades de atención de solicitudes, de forma que se garantice la continuidad y predictibilidad de los procedimientos administrativos tramitados por COFOPRI, en beneficio de los particulares;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Certificadores y Fedatarios del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un período de dos (02) años, a los servidores que se detallan a continuación:

Walter Martín Isauro Rojas Álvarez.
Azucena del Carmen Dolores Hidalgo Zavala.
Marly Marieta Saldarriaga Peña.
Jacqueline Arabela Mavila Canales.
Sonia Iliana Minaya Taboada.
Seira Herrera Ayala.
Lilia Verónica Villegas Chirinos.
María Josefina Postigo Espinoza.
Rosa Angélica Aguirre Salinas.
Elmer Elías Fernández Ríos.
Aleksandr López Juárez.
Abel Alarco Basaldua.
Teodosio Daniel Leiva Tovar.
Alberto Rafael Sanabria.
Juana María Lindo Pérez.
Juan José Agüero Estremera.
María del Carmen Berrospi Matute.
Martha Elisa Olivera Herbozo.
Olinda Vásquez Lora.
Elena Olimpia Delgadillo Castellanos.
Luís Bellota Farfán.
Cecilia Antonieta Castro Torres.
Erick Daniel Romero Mallqui.
Martha Luz Mendoza Calvo.
Oscar Alfonso Tarazona Yabar.
José Cesar Mendoza Soto.



Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en los casos que corresponda, se encargará de elaborar los sellos que correspondan, de acuerdo a los formatos y contenidos aprobados por la Resolución de Gerencia General N° 050-2002-COFOPRI/GG y por el artículo segundo de la Resolución de Secretaría General N° 003-2007-COFOPRI/SG.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto aquellas designaciones como certificadores y fedatarios efectuadas con anterioridad, con excepción de la dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2008-COFOPRI/SG.

Artículo Cuarto.- La actuación de los Fedatarios de COFOPRI, se sujetará a las disposiciones aplicables a la materia, contenidas en la Ley N° 27444 y en la parte correspondiente del Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de COFOPRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS.

Regístrese y comuníquese.



MA. Econ. Juan Ángel Candela Gómez de la Torre.
Secretario General (e)
COFOPRI